



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002118 25 FEB 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, contra la Resolución No. 18429 del 30 de septiembre de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución No.18429 del 30 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió negar el registro calificado al programa Tecnología en Gestión Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C.

Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente el día 30 de septiembre de 2021, a la doctora Nidia Jeannette Gómez Pérez, representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Que mediante radicado 2021-ER-351664, se presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 18429 del 30 de septiembre de 2021, con el fin de que se otorgue registro calificado al programa objeto de análisis en la decisión inicial.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

-PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se reponga la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa objeto de análisis en el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, contra la Resolución No. 18429 del 30 de septiembre de 2021»

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“REPONER la decisión tomada mediante la Resolución No. 18429 del 30 de septiembre del 2021, y en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AGROEMPRESARIAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, título a otorgar: TECNÓLOGO EN GESTIÓN AGROEMPRESARIAL, para ofrecerse en Bogotá, D.C., en modalidad virtual, con 83 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, con una duración estimada de 27 meses (9 trimestres).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución No. 18429 del 30 de septiembre de 2021, y en consecuencia otorgar el registro calificado por el termino de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
Denominación del Programa:	Tecnología en Gestión Agroempresarial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Agroempresarial
Lugar de Desarrollo:	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA en Bogotá D.C.
Modalidad:	Virtual
Número de créditos académicos:	83

Artículo 2. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio notificar la presente resolución con su documento anexo, al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, contra la Resolución No. 18429 del 30 de septiembre de 2021»

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

25 de febrero de 2022

2022-EE-037604

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Nidia Jeannette Gomez Perez

Funcionario

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-

Plazoleta La Previsora Calle 57 8-69

Bogota Bogota

dir_formacionpro@sena.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002118 DE 25 FEB 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002118 DE 25 FEB 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E69656842-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)
Destino: dir_formacionpro@sena.edu.co
Fecha y hora de envío: 25 de Febrero de 2022 (18:09 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 25 de Febrero de 2022 (18:09 GMT -05:00)
Asunto: [647917] Acta de notificación electrónica Nidia Jeannette Gomez Perez - Resolución 002118 DE 25 FEB 2022
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A647917_R_002118_25022022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_002118_25022022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Febrero de 2022



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 2118 del 25 DE FEBRERO DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 2118 fue debidamente notificada el 25 DE FEBRERO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 2118 de 25 DE FEBRERO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 28 DE FEBRERO DE 2022

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara